



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se invita a diversas instituciones para colaborar en el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE INVITA A DIVERSAS INSTITUCIONES PARA COLABORAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2021/12/07
2022/01/05
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6028 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XX Y XXIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y XV, 13, FRACCIONES III, VI, XIX Y XXIV, 22, FRACCIONES II, VI, XV, XXIV, XXVII, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Morelos, con fecha 22 de noviembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4570, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, cuya finalidad fue transformar el tradicional sistema de justicia penal, para que fuera de corte acusatorio adversarial.

Posteriormente, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se determinó la implementación -a nivel nacional- del nuevo sistema procesal penal acusatorio; por lo cual como la implementación del nuevo sistema en nuestra entidad federativa se había iniciado con antelación a dicha reforma a la Constitución Federal, se requirió realizar diversas reformas consignadas en el Decreto Mil Quinientos Setenta Y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4735 de fecha 24 de agosto de 2009, a fin de realizar su actualización armónica con las nuevas bases constitucionales que regirían el nuevo sistema de justicia penal.



Con el trascurso del tiempo, sucede que el 05 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, disponiéndose en su artículo 1o. que las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

De lo expuesto se aprecia que la implementación y consolidación del sistema penal acusatorio ha atravesado por diversas etapas en nuestro país y lógicamente también en nuestro estado, pero con independencia de ello su fortalecimiento es una labor inacabada que abre un espacio de oportunidad para la coordinación y concertación de acciones entre los múltiples actores involucrados, de manera que puedan generarse políticas, acciones y proyectos para el uso estratégico de los recursos y su focalización adecuada por cada uno de los involucrados, ello conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Ahora, si bien conforme al diseño constitucional las funciones públicas se encuentran distribuidas entre los diversos poderes y órganos del estado, en los hechos no hay una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del estado, tal y como lo refiere nuestro máximo órgano judicial en su jurisprudencia denominada "División de poderes. El que este principio sea flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia constitución les asigna". En cuya parte conducente nos refiere que en nuestro país, la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida, identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho, refiriendo que el artículo 133 de la



Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible, significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, sin que ello implique arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna.

Por ende, con ese espíritu de colaboración, y considerando que el artículo 70, fracciones XX y XXIII, de la Constitución del estado, señalan como atribuciones de este Poder Ejecutivo a mi cargo, fungir como jefe de la Fuerza Pública Estatal, así como velar por la conservación del orden público y por la seguridad interior y exterior del estado; además de proporcionar el auxilio necesario a los tribunales, para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de las resoluciones que dicten, se reconoce necesario formular una invitación a todas las instituciones involucradas a realizar un ejercicio de colaboración con miras a generar un Consejo Coordinador, como órgano colegiado de carácter interinstitucional y consultivo para el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos.

En ese tenor por medio de este acuerdo se busca formular las invitaciones correspondientes para generar una sinergia que permita efectuar acciones interinstitucionales para el fortalecimiento del citado Sistema de Justicia Penal Acusatorio, pero desde luego ello con absoluto respeto de la autonomía de los Poderes Legislativo y Judicial, así como considerando la naturaleza de la Fiscalía General del Estado que se encuentran involucrados e interesados en dicho tema, previendo también poder considerar la valiosa aportación que, al efecto, pudiera generarse por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

De manera que mediante el presente instrumento se busca formular una respetuosa invitación para sumarse a la propuesta de implementar el correspondiente órgano colegiado y con ello sumar y articular los esfuerzos que permitan la toma de decisiones oportuna para el fortalecimiento y mejora continua del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial.



Por parte de este poder, se encomienda a la Secretaría de Gobierno del Estado la coordinación de acciones necesarias para formular las invitaciones correspondientes y las demás para que, de aceptarse la invitación, se pueda realizar la instalación del órgano colegiado correspondiente, considerando que conforme al artículo 22, fracciones XV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que a la Secretaría de Gobierno le corresponde ejercer, además las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución del estado, mantener comunicación con representantes populares, actores sociales y políticos de la entidad para la solución de conflictos sociales; organizar y administrar la defensoría pública, así como supervisar la promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, así como promover el respeto irrestricto de los derechos humanos de toda persona que se encuentre en el territorio estatal, permanente o transitoriamente. Lo anterior en el entendido de que será por única ocasión dicha coordinación de acciones para lograr la instalación del órgano que nos ocupa, siendo que en lo sucesivo -y de aceptar intervenir- lo más adecuado es que dicho órgano sea presidido y coordinado por el Poder Judicial del estado.

Al mismo tiempo se busca que puedan sumarse a este órgano colegiado, en representación de este Poder Ejecutivo tanto la Comisión Estatal de Seguridad Pública, como el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Debe destacarse que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que el presente acuerdo está plenamente vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5497 de fecha 16 de abril de 2019, y actualizado mediante publicación en el mismo órgano de difusión número 5968 de fecha 28 de julio de 2021, el cual en su Eje Rector número 1, denominado "Paz y Seguridad para las y los Morelenses" prevé en su línea de acción número 1.1.4.8 el brindar



capacitación a los custodios en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, así como la estrategia 1.2.3 consistente en profesionalizar a los operadores de defensa en el Sistema de Justicia Penal y en materia civil, mercantil y familiar.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INVITA A DIVERSAS INSTITUCIONES PARA COLABORAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO. Se invita a las personas titulares del Poder Judicial y del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, así como de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan colaborar en el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos, mediante la implementación de un Consejo Coordinador, como órgano colegiado de carácter interinstitucional y consultivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Deberá formalizarse la correspondiente invitación por conducto de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Estatal, a las personas titulares a que se refiere el artículo único de este acuerdo, para que en un plazo de 15 días hábiles manifiesten su interés y voluntad de participar en la conformación del órgano colegiado que se propone para el fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial en el Estado de Morelos.

TERCERA. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que venza el plazo a que se refiere la disposición transitoria inmediata anterior, se deberá de realizar la sesión de instalación del órgano colegiado correspondiente, levantando la respectiva acta de instalación.



Para la sesión de instalación, por única ocasión, la Secretaría de Gobierno ha de remitir la convocatoria correspondiente a las personas titulares a que se refiere el artículo único de este acuerdo que hayan aceptado en participar, así como a las personas titulares de las instituciones a que alude la disposición transitoria quinta de este instrumento. En lo sucesivo, las demás sesiones se convocarán por el secretario técnico del Consejo Coordinador que al efecto designe éste último para auxiliarle en el desarrollo de las sesiones correspondientes.

CUARTA. La regulación sobre el funcionamiento del órgano colegiado que en su caso se instale se establecerá en el reglamento interno que al efecto se apruebe por el propio órgano, sin perjuicio de que la coordinación de acciones y presidencia del consejo estarían a cargo del Poder Judicial del Estado, llegado el caso de que acepte la invitación para conformar el órgano materia del presente acuerdo.

QUINTA. En la integración del correspondiente órgano colegiado por parte de este Poder Ejecutivo Estatal participarán en representación del mismo, la Secretaría de Gobierno, la Comisión Estatal de Seguridad Pública y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 07 días del mes de diciembre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
RÚBRICAS**